



Pereira, 21 de mayo del 2024

Señor

FRANCISCO JAVIER HENAO CASTAÑEDA

Correo electrónico: frajahec@utp.edu.co

Asunto: Respuesta a reclamación Concurso Docente No. 01 de 2024. Radicado interno No. 03-5156 (**132000-2603**)

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto le preciso lo siguiente:

1. Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el Artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.
2. Que el Artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.
3. Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.
4. Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los Artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de recopilar y actualizar los acuerdos que regulan los concursos docentes al interior de la Universidad.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019. Perfil de los cargos docentes. Los Consejos de Facultad con la recomendación de los Comités Curriculares, teniendo en cuenta las necesidades de las plazas docentes, en cada Facultad, definirán con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces, el perfil de los cargos docentes y los remitirán a la Vicerrectoría Académica.



6. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 53 del 21 de febrero de 2024 “se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Mecánica Aplicada mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 10:

- **Facultad:** Mecánica Aplicada.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Mecánica.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Mantenimiento.
- **Requisitos académicos mínimos:**

Título de pregrado: Ingeniero Mecánico.

Título de posgrado: Maestría o doctorado en ingeniería mecánica o en áreas afines al perfil.

Experiencia:

o **Profesional:** Experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años en el área del mantenimiento.

(...)

7. Que el 11 de marzo del 2024, se recibió hoja de vida a nombre del señor **FRANCISCO JAVIER HENAO CASTAÑEDA** con documento de identificación No. 10.132.230, para el perfil No. 10 del Concurso Docente No. 01 de 2024 cuyo radicado fue No. 03-2872.

8. Que la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución No. 53 del 21 de febrero de 2024 “Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (2) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante Convocatoria No. 1 de 2024” establece en el **CAPITULO III, ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

9. *presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.*

(...)

Así mismo, la precitada Resolución define en el **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte**. Precisa que uno de los documentos soporte a presentar es:

(...)



3. *Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.*

(...) PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente Artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno. (...)

9. Posterior a la revisión de las hojas de vida, el 8 de mayo de 2024 la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso docente No. 01 de 2024, en donde se condicionó como "NO ADMITIDO" al señor **FRANCISCO JAVIER HENAO CASTAÑEDA** con documento de identificación No. 10.132.230 con la observación No. 7 cuya descripción es "7. No cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia profesional".

10. Que en día 10 de mayo de 2024 el señor **FRANCISCO JAVIER HENAO CASTAÑEDA**, presentó reclamación con número de radicado interno No 03-5156. La cual solicita reconsidera y revisar el certificado laboral presentado en el que prestó sus servicios en la Universidad Tecnológica de Pereira.

En ese sentido, a continuación, se relacionan uno a uno los hechos descritos en la solicitud:

Hecho:

Mi reclamación es que en la lista de resultados me escriben que no fui admitido porque "no alcanza a cumplir el tiempo de experiencia profesional requerido ya que no se puede contabilizar la experiencia del nivel técnico soportada como experiencia del nivel profesional".

En el certificado laboral que anexo, demuestro (resaltado en color verde) nueve (9) años de experiencia en mantenimiento, manejo de equipos para instrumentación industrial y máquinas herramientas (resaltado en color violeta) y el concurso solo pide 2 años.

Respuesta: Frente a este punto es importante precisar:

- a. La Resolución No. 53 del 21 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se convoca a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Mecánica Aplicada mediante Convocatoria No. 1 de 2024" establece en el **ARTÍCULO CUARTO: Perfil requerido**. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con lo siguiente:

Perfil 10:

(...)



Experiencia:

Profesional: Experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años en el área del mantenimiento.

- b. El Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015 define:

Experiencia laboral: *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- c. El documento aportado para validar la experiencia profesional (Ver página 5), corresponde a una certificación del nivel Técnico, donde se evidencian actividades relacionadas con el área de mantenimiento.
- d. El documento aportado por el director de la Maestría en Sistemas Automáticos de Producción, corresponde a una aclaración sobre un contrato laboral, dicho documento no fue ni estará sujeto de revisión, ya que no está emitido por la autoridad pertinente y/o facultada dentro de la Universidad para certificar contratos de prestación de servicios u ordenes de servicio.
- e. Las Descripciones de Requisitos y Responsabilidades para las contrataciones de transitorios administrativos y ocasionales de proyectos, cuyos contratos son prestacionales, se estructuran a partir del ARTÍCULO 2.2.2.4.5 Requisitos del nivel técnico del Decreto único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, en donde, dentro de los requisitos mínimos de educación para el personal del nivel Técnico no se alcanza a solicitar un título como Profesional, los requisitos mínimos varían entre estudios del nivel técnico, tecnológico y hasta cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.



No.23798

30 de marzo de 2023

EL JEFE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor **HENAO CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.132.230 expedida en la Ciudad de Pereira, prestó sus servicios a esta Institución así:

Vinculado a término fijo mediante Contrato Administrativo de prestación de servicios con prestaciones para desempeñar actividades de Técnico I en la dedicación de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, a partir del 17 de enero y hasta el 21 de diciembre de 2008, del 15 de enero y hasta el 20 de diciembre de 2009, del 14 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2010, del 13 de enero y hasta el 18 de diciembre de 2011, del 10 de enero y hasta el 23 de diciembre de 2012, del 17 de enero y hasta el 20 de diciembre de 2013, del 16 de enero y hasta el 21 de diciembre de 2014, del 15 de enero y hasta el 20 de diciembre de 2015 y del 14 de enero y hasta el 18 de diciembre de 2016.

Que las actividades desempeñadas por el señor **HENAO CASTAÑEDA** como Técnico I, son las siguientes:

- Cumplir y hacer que se cumplan: La Constitución, las leyes, los decretos, las normas de orden territorial que tengan relación con la Universidad, los acuerdos de los Consejos Superior y Académico, los estatutos y reglamentos internos, los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- Realizar las operaciones de mecanizado y demás servicios técnicos, en los diferentes equipos del laboratorio, utilizando los dispositivos de software y hardware.
- Servir de soporte en la supervisión y control de los equipos y maquinaria del laboratorio.
- Realizar el soporte técnico a su alcance en lo correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos del taller.
- Orientar a los usuarios sobre el manejo, conservación y cuidado de los equipos, materiales y elementos.
- Apoyar las actividades planteadas en el sistema de gestión de calidad del laboratorio de metrología dimensional.
- Servir de apoyo a estudiantes y profesores en las prácticas de laboratorio.

La presente constancia se expide a petición del interesado para efectos de trámites personales.

Para realizar confirmación de la información puede escribirnos al correo electrónico certificadoslaborales@utp.edu.co



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



En ese contexto, la experiencia obtenida en el desempeño de un empleo de nivel técnico, aun cuando la persona posea una formación profesional, no puede ser considerada como experiencia profesional. Esto se debe a que la naturaleza y las funciones inherentes a los empleos de nivel técnico difieren sustancialmente de aquellas correspondientes a los empleos de nivel profesional. Por ende, no es procedente que la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos de nivel técnico se tome en cuenta para acreditar experiencia profesional relacionada.

En resumen, la Universidad puede exigir como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Se entiende entonces que la experiencia profesional relacionada es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades propias de la profesión que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, entendiendo el cargo a proveer del concurso docente como del nivel profesional.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud de reevaluación de la condición de no admisión en el concurso docente No.01 de 2024, ya que no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada solicitada por el perfil No. 10 de la Facultad de Mecánica Aplicada, su aceptación iría en contravía de los requisitos mínimos tácitos definidos en dicho perfil, por lo que se ratifican los resultados de **NO ADMISIÓN**, así como las observaciones publicadas.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Anexos (0)
Elaboró: Ing. Luis Miguel Pino
Revisó: Abg. Oscar Castaño